

PREGUNTA ESCRITA E-2911/05  
de Frédérique Ries (ALDE)  
a la Comisión

Asunto: Ubicación de las personas que efectúan sus llamadas al número único europeo de llamada de urgencia 112

El artículo 13 de la Recomendación de la Comisión de 25 de julio de 2003 relativa al tratamiento de la información sobre la ubicación de las personas que efectúan llamadas en redes de comunicaciones electrónicas para su uso en los servicios de llamadas de urgencia con capacidad de localización (2003/558/CE<sup>1</sup>) menciona que la Comisión iba a proceder rápidamente a un análisis sobre la introducción del número único europeo de llamada de urgencia 112 en el territorio de la Unión Europea.

Para hacer esto, se ha introducido un procedimiento claro y preciso: la Comisión debe basarse en los informes que le han sometido a finales de 2004 las autoridades nacionales competentes. Debe igualmente tener en cuenta las necesidades emergentes de los puntos de respuesta de seguridad pública y los servicios de urgencia y la evolución y la disponibilidad de las capacidades tecnológicas para determinar la ubicación.

¿Podría indicar la Comisión si este análisis se ha llevado a cabo y si ya ha sido objeto de publicación? Si la respuesta es afirmativa, ¿podría precisar la Comisión las referencias de dicha publicación? Si por el contrario la respuesta es negativa, ¿podría dar a conocer la Comisión las razones del retraso y la fecha prevista para la publicación de dicho documento?

---

<sup>1</sup> DO 189 de 29.7.2003, p. 49.